



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-23856656-GDEBA-OPNYAMDCGP - Eduardo Ismael MARTINEZ - Designación funcionario

VISTO el EX-2024-23856656-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se propicia la renuncia y designación de diversos funcionarios en el ámbito del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y

CONSIDERANDO:

Que se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia mediante Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/21 y el Decreto N° 53/22;

Que corresponde aceptar la renuncia de Guillermo Daniel LUQUE WICKHAM, a partir del 1 de agosto de 2024, al cargo de Director Provincial de Coordinación de Servicios Zonales y Locales, quien había sido designado por DECRE-2022-1462-GDEBA-GPBA;

Que se impulsa, a partir del 1 de agosto de 2024, la designación de Eduardo Ismael MARTINEZ, en el cargo de Director Provincial de Coordinación de Servicios Zonales y Locales, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que Eduardo Ismael MARTINEZ revista en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en un cargo de Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Clase 4, Grado XIV, Código 4-0000-XIV-4, Categoría 05, Asistente de Minoridad Inicial, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la reserva del cargo de revista

citado anteriormente, por el plazo que se desempeñe en el cargo propuesto, de acuerdo a las determinaciones del artículo 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96;

Que obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que Guillermo Daniel LUQUE WICKHAM no se encuentra involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión encuadra en lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1 de agosto de 2024, la renuncia de Guillermo Daniel LUQUE WICKHAM (DNI. N° 13.935.377 – Clase 1960), en el cargo de Director Provincial de Coordinación de Servicios Zonales y Locales, quien había sido designado oportunamente por DECRE-2022-1462-GDEBA-GPBA, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1 de agosto de 2024, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Eduardo Ismael MARTINEZ (DNI. N° 28.299.021 – Clase 1980), en el cargo de Director Provincial de Coordinación de Servicios Zonales y Locales, quien reserva su

cargo de revista en el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en un cargo de Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Clase 4, Grado XIV, Código 4-0000-XIV-4, Categoría 05, Asistente de Minoridad Inicial, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Requerir a Guillermo Daniel LUQUE WICKHAM (DNI. N° 13.935.377 – Clase 1960) que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.